

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

A nuestros amados diocesanos

Día de gran consuelo para nuestro espíritu en medio de las amarguras anejas á nuestro elevado y difícil ministerio, ha sido el de la Inmaculada que acabamos de celebrar.

Habeis atendido dócilmente nuestra invitación; no esperábamos menos de vuestra sumisión y obediencia, no solo á los mandatos sino también á los deseos de vuestro Prelado, mucho más cuando, como en esta ocasión, iban dirigidos á un objeto tan amado de todos y que tan poderoso atractivo ejerce en vuestra piedad; á honrar con culto extraordinario á María Santísima en el misterio de su Inmaculada Concepción, y á consagrarle nuestras personas y todas nuestras cosas.

Por lo que hemos presenciado en nuestra ciudad y por las noticias que van llegando á Nos de muchos pueblos de nuestra amada Diócesis, podemos asegurar que la inmensa mayoría de los fieles se han acercado al convite eucarístico, recibiendo con señaladas muestras de fervor al Hijo de la Inmaculada; que la consagración á María en tan sublime misterio ha sido general y afectuosa y que en muchas parroquias han tenido lugar públicas y edificantes procesiones, conduciendo en triunfo su imagen bendita.

Suponemos que, según las instrucciones que desde el púlpito de nuestra Santa Iglesia Catedral, dimos á la muchedumbre de fieles que llenaba todas las naves del templo, y que con recogimiento y piedad edificante practicó el acto de consagración en el ejercicio de la novena y asistió á la procesión organizada por la asociación de Hijas de María, que vuestra consagración á la Inmaculada habrá sido verdadera y no de pura fórmula é íntegra ó de todo vuestro ser; más es necesario, como también decíamos, que sea irrevocable si ha de ser eficaz para nuestra santificación y salvación.

Así lo será, si permanecemos firmes en el amor y devoción á la Inmaculada en todas las circunstancias de nuestra vida y en medio de las grandes pruebas que, dada la impiedad é indiferentismo de nuestros tiempos, no dejarán de ofrecerse á los hijos de la fé, á los católicos prácticos. Hay pues que estar dispuestos á sacrificar los respetos humanos y las consideraciones de la amistad ó de la política cuando se oponen al cumplimiento de nuestros deberes como

católicos, pues nada debe interesarnos tanto como la salvación eterna de nuestras almas.

Seamos pues verdaderos devotos de la Inmaculada, que así como ella desde el primer instante de su ser aplastó con su bendita planta la cerviz de la astuta é infernal serpiente, así comunicará á los que á ella vivan consagrados la gracia de la fortaleza cristiana para vencer á tan terrible enemigo en todas las formas que nos presente la batalla. Y ya que, con motivo de la primera asamblea celebrada en Sevilla en favor de la buena prensa fué declarada en tan hermoso misterio patrona de ésta, ofrezcámosle fomentar tan celoso apostolado y el no cooperar de ninguna manera al sostenimiento y propagación de esa prensa que, ya de una manera franca, ya insidiosamente, está haciendo la guerra á Cristo y á su Santísima Madre, á la Iglesia y al sacerdocio, á la perfección evangélica en las órdenes religiosas y á la observancia de la vida cristiana en las familias.

Dando gracias á Dios por haber bendecido nuestro pensamiento, y pidiendo á la Inmaculada que os conserve y acreciente la devoción que de una manera tan general como fervorosa habeis manifestado en el día de su solemne fiesta, os envía su bendición con sentimientos de gratitud vuestro padre y pastor.

León 13 de Diciembre de 1908.

✠ *Juan Manuel,*

Obispo de León.



LISTA de los Socios adscritos á la Liga Eucarística sacerdotal.

(CONTINUACIÓN)

- D. Daniel García, Vicario de Velilla de los Oteros.
D. Baldomero Arenas, Ecónomo de Malillos.
D. Emilio Valbuena, id. de Santa María de los Oteros.
D. Similiano Sánchez, Párroco de Cistierna.
D. Bernardo Higuelmo, id. de Santa Olaja de la Varga.
D. Mamerto Mediavilla, id. de Sabero.
D. Zacarías Fernández, Ecónomo de Sahelices de Sabero.
D. Hemeterio Higuelmo, Párroco de Fuentes de Peñacorada.
D. Rafael Martínez, id. de Villapadierna.
D. Elías García, Ecónomo de Olleros y Sotillo.
D. Mauricio Martínez, Párroco de Alejico.
D. Máximo Martín Campo, Ecónomo de Villanueva del Monte.
D. Celedonio Marcos San Pedro, Párroco de Vega de D.^a Olimpa.
D. Avelino Movilla, Vicario de Tapioles.
D. Eugenio Vega, Ecónomo de Villapún.
D. Amalio Vega, Vicario de Santervás.
D. José Alonso Mata, Párroco de Pendes.
D. Félix Reguera Tejerina, id. de Ojeda.
D. Julián Revilla Perdueles, Vicario de Lebeña,
D. Plácido Fernández Paniagua, Párroco de Canalejas.
D. Manuel Balbuena, Ecónomo de Barajores.
D. Carlos Fernández Blanco, Ecónomo de San Andrés de Liébana.
D. Basilio Moreno, Vicario de Framá.
D. Francisco Moral Burón, Ecónomo de Los Cos.
D. Felipe Calle, Vicario de Congosto.
D. Simón Ramos, Párroco de Vejo.
D. Luciano de Lamo, Coadjutor de Villalpando.

(Se continuará).



EDICTO

*citando por segunda vez á D. Laureano Morán, Párroco
de Villamoros de Mansilla*

D. TOMÁS MUNIZ PABLOS,
Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia
Catedral, Provisor y Vicario general del Obis-
pado.

Hacemos saber: Que por edicto del doce de los corrientes fué citado y emplazado por primera vez el Presbítero D. Laureano Morán, Párroco de Villamoros de Mansilla, para que fuese á residir en su parroquia ó compareciese por sí ó por procurador ante este Tribunal á exponer y justificar las causas canónicas que le permitan estar ausente del lugar de su beneficio; y habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado sin comparecer, hemos acordado citarle y emplazarle por segunda vez, como por el presente lo hacemos, y por el mismo término de diez días á contar desde su inserción en el BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado, en la inteligencia de que si no comparece se procederá á la secuestación de frutos y á lo que haya lugar en derecho.

Tribunal eclesiástico de León á treinta de Noviembre de mil novecientos ocho.—Dr. Tomás Muniz. —Por mandato de Su Sría., Lic. Santos del Campo, Notario Mayor eclesiástico.

Otro citando en la misma forma el Pbro. D. Valentín Albalá,

Párroco de Villeza

D. TOMÁS MUNIZ PABLOS,

Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia
Cateñral, Provisor y Vicario general del Obis-
pado.

Hacemos saber: que por edicto del doce de los corrientes fué citado y emplazado por primera vez el Presbítero D. Valentín Albalá, Párroco de Villeza, para que fuese á residir en su parroquia ó compareciese por sí ó por procurador ante este Tribunal á exponer y justificar las causas canónicas que le permitan estar ausente del lugar de su beneficio; y habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado sin comparecer, hemos acordado citarle y emplazarle por segunda vez, como por el presente lo hacemos, y por el mismo término de diez días á contar desde su inserción en el BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado, en la inteligencia de que si no comparece, se procederá á la secuestación de frutos y á lo que haya lugar en derecho.

Tribunal eclesiástico de León á treinta de Noviembre de mil novecientos ocho.—Dr. Tomás Muniz.—Por mandado de Su Sría., Lic. Santos del Campo, Notario mayor eclesiástico.

SECCION DOCTRINAL
Y DE VARIEDADES

S CONGREGACION DEL CONCILIO

I. *El Canónigo enfermo puede buscarse un sustituto para el servicio del coro, sin perder ninguno de sus derechos.*

(TORTOSA—I FEB. 1908.)

Inter Capitulares Ecclesiae Cathedralis Derthusensis statutum est: «In vacatione Dignitatum et Canonatum deducantur (*descuéntense*) annui regalis 1200, pro onerum adimplimento; et quando unus ex praebendatis nequeat ob quodcumque motivum personaliter adimplere onera chori et altaris ei tantum deducantur annui regales 800.»

Porro cum canonicus Doctoralis O'Callaghan et alii duo canonici utpote infirmitate impediti a chori servitio, illud adimpleant in ipsa ecclesia cathedrali per substitutum a se designatum, parva vel nulla retributione concessa, Capitulum censuit ipsis applicandam praefatam dispositionem. At canonicus O'Callaghan contra dictam Capituli decisionem nunc querelas movet, et contendit, etiam nomine aliorum duorum canonicorum, liberum esse in substituto constituendo quin ullimode subijci possit deductioni enunciatae summae multatitiae in singulos annos regal. 800; his praesertim rationibus innixus:

1.º Licet facultas in choro substituendi ex lege Tridentina (*Sess. XXIV cap. 12 de reform.*) sit expresse interdicta «omnes divina per se et non per substitutos compellantur obire officia,» tamen S. Cong. Conc. non tam verbis quam spiritu et menti Tridentinorum Patrum adhaerens, saepius declaravit «verbis *omnes* non sese sublatam capitularibus facultatem esse invicem substituendi» (1), dummodo haec tria substantant, nempe: *a)* ne substitutus ipse ad chorum venire teneatur illis diebus, quibus in locum alterius sufficitur; *b)* ut subrogentur canonici soli vel mansionarii praesentes in civitate; *c)* ne substitutio frequenter contingat (2).

(1) Cf. praesertim *Causa in Eugubina*, 15 Dec. 1608.

(2) Vide causas in *Alatrina*, 24 Mart. 1612; in *Ausculana*, 26 Jan. 1830, etc.—Benedictus XIV, *Instit. ecclesiast.*, 107 § 3.º

2.º Ecclesia nedum nullimode infirmos capitulares intendit gravare, quia afflictio non est addenda afflicto, sed etiam eos singulari donat privilegio, nempe lucrandi distributionis chori quotidianas durante infirmitate. Si ergo ipsi valent quotidianas distributiones acquirere, etiam si durante infirmitate a praestando servitio sunt impediti, eo magis valerent facere substitutionem in particularibus suis ministerii (quae substitutio non ex causa necessaria), quin amittant distributiones quotidianas, vel subjici possint deductioni summae mulctationis.

3.º Decretum Capituli Derthursensis corrigendum et moderandum videtur in hac parte ad terminum juris communis.

Igitur ad dubium: *An et quomodo sit locus applicationi statuti capitularis diei 19 Aprilis 1883 quoad canonicum O' Callaghan et alios duos infirmos canonicos in casu?*

Emi. Patres, die 1.ª Febr. responderunt: *Negative, et servetur jus commune.*

SAGRADA CONGREGACION DE RITOS

NUEVO RITO PARA LA BENDICIÓN DE CAMPANAS DESTINADAS AL CULTO (1)

ROMANA.—Expostulatum est a Sacra Rituum Congregatione:

An praeter ritum de benedictione simplici novae campanae, quae tamen ad usum ecclesiae non inserviat, uti in *Appendice* ad Rituale Romanum, et ritum de bene-

(1) Hasta el presente las campanas destinadas al culto sólo podían bendecirse empleando el rito que se halla en el Pontifical, bajo el título DE BENEDICTIONE SIGNI VEL CAMPANAE, el cual sobre ser muy largo, estaba exclusivamente reservado al Obispo, por cuanto en el decurso de la ceremonia se emplean los Santos Oleos, cuyo uso en general es propio del orden Episcopal. Para delegar á un Sacerdote, los mismos Prelados necesitaban un indulto especial de la Santa Sede, y aún entonces debían bendecir por si mismos el agua llamada gregoriana con que se rocian y lavan las campanas.

En las ediciones del Ritual Romano posteriores á 1892 se incluyó en el Apéndice una fórmula breve que sólo podía servir para bendecir las campanas

dictione signi vel campanae pro ecclesia vel sacello, uti in Pontificali Romano (de quo utroque ritu agitur in Decreto n. 3.770 *Sedunen.* 4 Martii 1892) adhiberi possit alter brevior ritus ad campanas in usum sacrum benedicendas?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, exquisita Commissionis Liturgicae sententia omnibusque accurate perpensis, ita rescribendum censuit: *Affirmative* cum ritu adprobato, prouti exstat in superiori exemplari. Attamen haec benedictio ab Episcopo, vel ab aliis facultatem habentibus facienda est; et quod attinet ad ecclesias consecratas in benedictione signi vel campanae decentius servetur ritus Pontificalis Romani.

Quam resolutionem SSmo. Domino Nostro Pio Papa X per infrascriptum Cardinalem Sacrae Rituum Congregationi Praefectum relatam, Sanctitas Sua in omnibus ratam habere atque adprobare dignata est.

Die 22 Januarii 1908. — S. CARD. CRETONI, *Praefectus.*
—† D. PANICI, Archiep. Laodicen, *Secretarius.*

BENEDICTIO NOVAE CAMPANAE, QUAE AD USUM ECCLESIAE
SIVE SACELLI INSERVIAT

℣. Audiitorium nostrum in nomine Domini.

℟. Qui fecit coelum et terram.

Psal. 50.—Miserere mei, Deus...

Psal. 53.—Deus in nomine tuo..

Psal. 56.—Miserere mei Deus, miserere mei...

Psal. 66.—Deus misereatur nostri...

Psal. 69.—Deus in audiitorium meum...

Psal. 85.—Inclina Domine aurem tuam...

no destinadas al culto, v. gr., de relojes, edificios públicos, etc. Según declaró la S. C. de Ritos en 4 de Marzo de 1892 in SEDUNEN, número 3.770, *Pro omnibus campanis quae ad usum sacrum non inserviunt adhibeatur a nexa formula nuperrime adprobata.*

En virtud de la presente decisión queda aprobada una nueva fórmula de simple bendición para las campanas que sirven en el culto, la cual podrán emplear los Sacerdotes legítimamente autorizados por los Obispos.

Psal. 129.—De profundis clamavi...

Ÿ. Kyrie eleison.

℞. Christe eleison.

Ÿ. Kyrie eleison. Pater noster; *secreto.*

℞. Sed libera nos a malo.

Ÿ. Sit nomen Domini benedictum.

℞. Ex hoc nunc et usque in saeculum

Ÿ. Domine exaudi orationem meam.

℞. Et clamor meus ad te veniat.

Ÿ. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

OREMUS

Deus, qui per beatum Moysen, legiferum famulum tuum tubas argenteas fieri praecepisti, quibus dum sacerdotes tempore sacrificii clangerent, sonitu dulcedinis populus monitus ad te adorandum fieret praeparatus, et ad celebrandum conveniret: praesta quaesumus; ut hoc vasculum, sanctae tuae Ecclesiae praeparatum, a Spiritu Sancto per nostrae humilitatis obsequium sancti † ficetur. ut per illius tactum et sonitum fideles invitentur ad sanctam ecclesiam et ad praemium supernum. Et cum melodia illius auribus insonuerit populorum, crescat in eis devotio fidei, procul pellantur omnes insidiae inimici, fragor grandinum, impetus tempestatum, temperentur infesta tonitrua, prosternat aëreas potestates dextera tuae virtutis: ut hoc audientes tintinnabulum contremiscant et fugiant ante sanctae crucis vexillum in eo depictum. Quod ipse Dominus noster praestare dignetur, qui absorpta morte per patibulum crucis regnat in gloria Dei Patris cum eodem Patre et Spiritu Sancto, per omnia saecula saeculorum.

℞. Amen.

Nunc Officians ponit incensum in thuribulum et benedicit; et primum aquam benedicta aspergit circumeundo campanam, choro dicente:

Asperges me Domine hyssopo et mundabor: lavabis me et super nivem dealbabor.

Dein incensant circumeundo campanam, choro dicente:

Dirigatur Domine oratio mea, sicut incensum in conspectu tuo

Officians prosequitur:

OREMUS

Omnipotens dominator Christe, quo secundum carnis assumptionem dormiente in navi, dum oborta tempestas mare conturbasset, te protinus excitato et imperante dissiluit: tu necessitatibus populi tui benignus succurre: tu hoc tintinabulum Sancti Spiritus rore perfunde; ut ante sonitum illius semper fugiat bonorum inimicus, invitetur ad fidem populus christianus, hostilis terreatur exercitus, confortetur in Domino per illud populus tuus convocatus, ac sicut davidica cithara delectatus desuper descendat Spiritus Sanctus: atque ut Samuele agnum lactentem mactante in holocaustum regis aeterni imperii, fragor aurarum turbam repulit adversantium; ita dum huius vasculi sonitus transit per nubila, Ecclesiae tuae conventum manus conservet angélica, fruges credentium, mentes et corpora salvet protectio sempiterna. Per te, Christe Iesu, qui cum Deo Patre vivis et regnas in unitate eiusdem Spiritus Sancti Deus, per omnia saecula saeculorum.

R. Amen.

V. In honorem Sancti N.

R. Amen.

Tum Officians producit super campanam benedictam signum crucis et discedit cum ministris.

URBIS ET ORBIS

**Decretum quo festum Septem Dolorum B. M. V.,
Dominicae tertiae Septembris affixum, ad ri-
tum duplicem secundae classis elevatur pro
universa Ecclesia.**

Dolores Virginis Deiparae etsi duplici festo in uni-
versa Ecclesia per annum recolantur, videlicet Feria sexta
post Dominicam Passionis ac Dominica tertia Septembris;
utrumque tamem festum mobile Beatae Mariae Virginis,
utpote secundarium, sub ritu duplici tantummodo majori
celebratur. Quo vero ejusdem Virginis Perdolentis cultus
augeatur, et fidelium pietas gratique animi sensus magis
magisque foveantur erga misericordem humani generis
Conredemptricem; Rmus. Pater Prior generalis Ordinis
Servorum B. M. V., qui potissimum ipsam Matrem Do-
lorosam veluti suam Conditricem et praecipuam Patro-
nam venerantur, occasionem nactus qua proxime adfu-
turo Septembri (mense Virginis Doloribus recolendis
sacro) quinquagesimus annus ab inito sacerdotio Sanc-
tissimi Domini Nostri Pii Papae X feliciter completur,
supplicibus votis totius Regularis Familiae eundem
Sanctissimum Dominum Nostrum rogavit, ut etiam ad pe-
rennem rei memoriam, festum Septem Dolorum B. M. V.,
Dominicae tertiae Septembris affixum, ad ritum dupli-
cem saltem secundae classis pro universa Ecclesia elevare
dignaretur. Sanctitas porro Sua, referente infrascripto
Cardinali Sacrorum Rituum Congregationi Praefecto,
ejusmodi preces peramanter excipiens, festum Septem
Dolorum B. M. V., quod enunciatae Dominicae adsigna-
tum fuit, in posterum sub ritu duplici secundae classis
ubique recolendum: servatis Rubricis. Contrariis no obs-
tantibus quibuscumque. Die 13 Maji 1908.

S. Card. CRETONI, *Praefectus*.

† D. PANICI, Archiep. Laodicen, *Secretarius*.



GALLIPOLITANA

De distantia altaris a loculis, et de altaribus mobilibus in sepulcretis.

Rmus. Dnus. Cajetanus Muller, Episcopus Gallipolitanus, a Sacra Rituum Congregatione sequentium dubiorum solutionem reverenter expostulavit, nimirum:

In sepulcreto civitatis Gallipolitanae tum confraternitates tum privatae familiae habent sua sacella in quibus cadavera sepeliuntur in loculis. At hujusmodi sacella valde exigua sunt et angusta, ita ut vix aliquod eorum habeat quatuor metra longitudinis, tria vero latitudinis, altaria autem non distant in eis tres cubitos, seu unum metrum a loculis, sed pauca centimetra. Insuper in aliquibus sacellis habetur altare ex ligno confectum cum lapide consecrato infixo in medio mensae; sed altare mobile est, ita ut ad libitum transferatur de uno in alio loco ejusdem sacelli. Quaeritur.

I. Utrum permitti possit Missae celebratio in istis sacellis, in quibus non habetur prescripta distantia altarium a loculis?

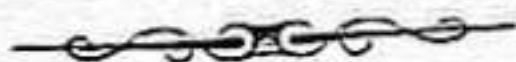
II. Utrum altaria mobilia, sensu exposito, tolerari possint?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, audito Commissionis Liturgicae voto omnibusque sedulo perpensis, respondendum censuit:

Ad I. Negative juxta decretum n. 3944 *Romana* 12 Januarii 1899 ad II.

Ad II. Affirmative, dummodo mensa solidis basi- bus adhaereat et altare ipsum in uno tantum loco stabiliter collocetur.

Atque ita rescripsit, die 19 Junii 1908.—S. Card. CRETONI, *Praef.*—† D. PANICI, Archiep. Laudicen, *Secret.*



DOCUMENTOS CIVILES

REAL ORDEN

Denegando á los Inspectores de Sanidad la intervención y exacción de derechos en el sepelio de Religiosas de clausura.

ILMO. SEÑOR:

Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica al Inspector general de Sanidad Interior la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, á la que acompaña copia de la que le fué dirigida por el Rvdo Obispo de la diócesis, manifestando: que el Capellán de monjas Agustinas de Lucena le hace presente que, con motivo del fallecimiento de una Religiosa, el Inspector municipal de Sanidad de aquella localidad intentó impedir el sepelio del cadáver en el convento, y que habiéndole convencido la Autoridad eclesiástica del derecho que para ello tiene, desistió de su propósito, é invocando la Ley de Sanidad, exigió el reconocimiento del lugar donde había de practicarse la inhumación para ver si reunía las condiciones higiénicas necesarias y presenciar el sepelio del cadáver.

Como el tiempo urgía, el Arcipreste autorizó al Inspector para que pudiera penetrar en clausura, reclamando por el servicio practicado 150 pesetas, con arreglo á la tarifa publicada en la *Gaceta de Madrid*, siéndole abonados los honorarios reclamados á fin de evitar un conflicto, y entendiéndose, no obstante, las Religiosas, que no están comprendidas en tales disposiciones, que sólo son aplicables á los casos que las mismas determinan y no á las monjas, autorizadas por un Real decreto y repetidas Reales órdenes.

Vista asimismo la del muy Rvdo. Arzobispo de Sevilla, en la que manifiesta á la Inspección general de Sanidad interior que el Inspector municipal de Sanidad de Jerez de la Frontera, al practicar un reconocimiento en el cementerio de Religiosas Mínimas, pidió como honorarios 50 pesetas, con arreglo á la tarifa de 24 de Febrero último, entendiendo el Arzobispo de Sevilla que las Religiosas están exentas del pago de tales derechos, por lo que suplica se les exima del mencionado impuesto, como todas las del Arzobispado:

Resultando que al ocurrir el fallecimiento en Lucena de la Religiosa Agustina, el día 17 de Mayo del corriente año, el Inspector municipal de Sanidad intentó impedir el sepelio del cadáver, solicitando presenciar su inhumación y reclamando como honorarios la cantidad de 150 pesetas, que le fueron abonadas á fin de evitar un conflicto:

Resultando que el Obispo de la diócesis, teniendo presentes las disposiciones canónicas y civiles, y muy especialmente la Real cédula de 10 de Mayo de 1818 y las Reales órdenes de 30 de Octubre de 1835 y 18 de Julio de 1887, prohibió el ingreso en clausura del Inspector sin su permiso escrito, entendiendo que dicho funcionario se ha extralimitado en sus funciones al demandar los derechos de que se hace mención, y ordenando que de estas disposiciones se diera conocimiento á todos los conventos de clausura de Lucena, notificándoselo á las Superioras:

Resultando que en este estado las cosas, telegrafió el Arcipreste diciendo que había fallecido una Religiosa Agustina del convento de Lucena, no reconociendo derecho al Inspector para presenciar la inhumación, y que acudía á los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, pidiendo al Alcalde auxilio para si fuera necesario:

Resultando que, según comunicación del Alcalde de Lucena al Gobernador de Córdoba, son ciertos los hechos denunciados y que el Inspector quería intervenir para

inspeccionar los actos relativos al sepelio é inhumación de las religiosas:

Resultando que el Inspector municipal de Sanidad de Lucena, D. Juan Bajalance, con fecha 9 de Junio del año actual, manifestó á la Inspección general de Sanidad interior que solicitó del Sr. Arcipreste licencia para penetrar en el convento y presenciar la inhumación del cadáver; que le fué denegada particularmente y ante Notario verificándose el sepelio sin la presencia del funcionario llamado á intervenir por la ley en el acto, é infringiéndose las disposiciones sanitarias vigentes y especialmente la Real orden de 15 de Octubre de 1898 y en relación con el concepto 5.º de la tarifa; proponiendo el señor Bajalance la reforma de la legislación actual en el sentido de que no deben expedirse las licencias de enterramiento sin consignar la intervención del funcionario de Sanidad, y que los Jueces municipales no faciliten licencias de sepultura sin acreditar el privilegio, y que los locales que á este fin se destinan reúnan las condiciones que la higiene aconseja:

Resultando que por el Ministerio de Gracia se interesa que por este Centro se dicte una disposición que ponga término á la cuestión surgida, para evitar en lo sucesivo los conflictos de igual ó parecida índole, comunicándose á aquel departamento las resoluciones y medidas que á estos fines afecten:

Resultando que con fecha 22 de Junio del presente año, el Muy Revdo. Arzobispo de Sevilla comunicó al Inspector general de Sanidad interior que el Inspector municipal de Sanidad de Jerez de la Frontera, al practicar una visita de inspección en el cementerio de Religiosas Mínimas con motivo del enterramiento de una monja, exigió 50 pesetas como honorarios, con arreglo á la tarifa de 24 de Febrero último:

Vistas la Real cédula de 10 de Mayo de 1818 y las Reales órdenes de 30 de Octubre de 1835, 18 de Julio

de 1887 y el Real decreto sobre tarifas sanitarias de 24 de Febrero del corriente año:

Considerando que por las citadas disposiciones no tienen derecho los Inspectores municipales de Sanidad de Lucena y Jerez de la Frontera á la intervención y cobro de honorarios por la presencia y reconocimiento en las inhumaciones de los cadáveres de las Religiosas, toda vez que el derecho á ser enterradas en sus atrios ó huertos es anterior á las referidas tarifas, y que en todas las Reales órdenes dictadas desde el año 1818 se las viene respetando, y que la Real orden de 30 de Octubre de 1835, en su disposición 4.^a, ya determina las formalidades por las que deben de regirse para la consecución de este derecho, y, por tanto, no era tampoco preciso el reconocimiento que se ha practicado ó intentado practicarse por los Inspectores municipales de Sanidad de Lucena y Jerez de la Frontera.

Considerando que el concepto 5.^o de la tarifa taxativamente determina que los Inspectores de Sanidad no tienen derecho á practicar más servicios ni á devengar más honorarios que los señalados en aquellas:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.^o Que los Inspectores municipales de Sanidad de Lucena y Jerez de la Frontera no estaban autorizados para inspeccionar los conventos donde había de practicarse la inhumación de las monjas, siendo indebido el cobro de honorarios al carecer para ello de derecho, y que los gobernadores civiles de las respectivas provincias se les amoneste para que en lo sucesivo no cobren más honorarios que los que taxativamente señalan las tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero del corriente año, que, al autorizar el percibo de derechos por cada inhumación dentro de iglesia ó capilla, excluye expresamente los de cadáveres que tengan privilegio especial por dignidad, derecho ó cargo, en cuya excepción están comprendidas las monjas en clausura.

2.º Que de estas disposiciones se dé conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia, al Rvdo. Obispo de Córdoba, al Muy Rvdo. Obispo de Sevilla, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* como resolución definitiva, y que sirva de precedente para casos análogos.

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y efectos indicados.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.—El Subsecretario, *Antonio María de la Bárcena*.

R. Sr. Obispo de la Diócesis de Córdoba.



Quinta Peregrinación á Tierra Santa y Roma

que con la Bendición y Recomendación de S. S. el Papa Pío X organiza la Junta Permanente por El nombrada y cuyo Presidente de honor es el Excmo é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria

Embarque en Barcelona: Hacia el día 29 de Abril de 1909
Duración total del viaje: Unas seis semanas y media aproximadamente

Los vehementes deseos manifestados por S. S. el Papa Pío X en uno de los honrosos Breves (24 de Enero de 1905) con que ha dispuesto á esta Junta Permanente presidida por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria, y en sus Augustas verbales exhortaciones, de que con toda la posible frecuencia se organicen estas piadosas Peregrinaciones de penitencia y oración á Tierra Santa, y el éxito grande obtenido por las cuatro anteriores, nos han decidido á organizar para la Primavera próxima de 1909 la quinta Peregrinación á Tierra Santa y Roma, para la que, aun antes de estar anunciada, son ya muchísimas las personas que han solicitado ser inscriptas.

Públicos son los singulares testimonios de benevolencia y afecto que los inmortales Pontífices León XIII y Pío X han dedicado á esta obra de Peregrinaciones al País de Cristo, dignándose conceder extraordinarias é inapreciables gracias é indulgencias á las organizadas por esta Junta, designada con el carácter de permanente para España por el Augusto Pontífice reinante.

El Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad y el Episcopado Español, unánime también, han bendecido y apoyado eficazmente los propósitos de esta Junta y tendrá este, Dios mediante, honrosa representación que vaya al frente de la Peregrinación futura.

Unánse á ello, las facilidades que hoy dan á este viaje (que hace años sobre ser sumamente incómodo, ofrecía riesgos y temores) las vías de comunicación, la seguridad personal, las precauciones higiénicas, y sobre todo la experiencia de sus iniciadores, cuyo detallado conocimiento de los lugares que se han de recorrer, les coloca en situación de preparar cómodos alojamientos y muy aceptables medios de locomoción para realizar las diferentes excursiones; recuérdese el brillante éxito alcanzado particularmente por las dos últimas peregrinaciones; téngase presente que las numerosas escalas señaladas, harán que las travesías sean muy cortas, permitiendo acercarse á tierra, siempre que se crea conveniente, la circunstancia de llevarse un buque propio; agréguese, además, el que se ha procurado combinar para la próxima Peregrinación el itinerario más completo que pueda aconsejarse, y más completo que el de las cuatro Peregrinaciones anteriores, uniendo al sentimiento de piedad propio de la Peregrinación el natural agrado de una instructiva excursión por la casi totalidad de las costas del Mediterráneo; y al considerar tan sólo los nombres de *Jerusalén*, *Atenas*, *Constantinopla*, *Damasco*, *Egipto* y *Roma*, ciudades que resumen en realidad la historia del mundo entero,

podrá asegurarse anticipadamente un éxito completo á esta quinta Peregrinación.

ITINERARIO

Aunque á su debido tiempo habrá de publicarse un itinerario detallado de la Peregrinación, que contenga al mismo tiempo todas las instrucciones y advertencias á que habrán de atenerse los peregrinos, podemos desde luego adelantar que el itinerario aceptado, en principio, por esta Junta es el siguiente:

Barcelona: Embarque hacia el día 29 de Abril con rumbo á *Malta*, visitada cuya capital, La Valeta, se dirigirá á *El Pireo*, y

Atenas: Se visitarán aquí las clásicas ruinas y aquellas maravillosas obras escultóricas y arquitectónicas que tanto nombre dieron á la antigua Ciudad Griega; Acrópolis con sus pórticos, sus templos Erecteión, Partenón, Museo (uno de los mejores del Mundo), Teatro de Dionysos, Odeon, Olimpieion, Pórtico de Adriano, Téséion, admirable Cementerio del Cerámico, Estadio, Palacio Real, etc., etc.

Continuaráse el viaje y después de atravesar el *Estrecho de los Dardanelos* y el *Mar de Mármara*, se llegará á

Constantinopla, donde podrán visitarse perfectamente todos sus recuerdos: las Murallas antiguas, el Castillo de las Siete Torres, la histórica Puerta de Andrinópolis, las Mezquitas de Santa Sofía, de Ajmed, de Soliman, de Selín, etc., las Torres de Galata y del Seraskierat, el Cuerno de Oro, etc.

Después de admirar el precioso panorama de *El Bósforo*, internándose hasta el *Mar Negro*, se dirigirá el buque por el

Archipiélago, visitando las islas de *Rodas*, todavía con sus antiguas fortificaciones, *Patmos*, con su histórica gruta de San Juan, y *Chipre* en alguno de sus puertos.

Beyrut: visita del Bazar, Villa moderna y sus jardines, y Universidad de los PP. Jesuitas. En Ferrocarril á *Balbek*, donde se admira la antigua *Acrópolis*, con sus monumentales ruinas; y á

Damasco, de singulares atractivos y en donde se visita el Convento Franciscano, la Casa de San Juan Damasceno, Calle Recta, Casa de Naamar, Lugar de la Conversión de San Pablo, Sepulcro de Saladino, Casa de Judas y sus Mezquitas, Bazares y famosos jardines.

Regresando á Beyrut, se hace la travesía á *Caifa* en Galilea, *El Monte Carmelo* (con su Monasterio y grutas de Elías y Eliseo, etc.)

Nazaret (con todos sus preciosos Santuarios y Reliquias.) *Caná de Galilea*, *El Monte Tabor*, *Tiberiades*, *El Lago de Genezaret*, *Magdalah*, *Capharnaum*, *Betsaida*, *Montaña de las Bienaventuranzas*, etc., etc.

Desde Caifa se embarcarán los peregrinos para ir á la Judea, desembarcando en *Jafa*, de Judea. Se continuará en ferrocarril á *Ferusalén*, donde permanecerá la Peregrinación durante

nueve días para visitar sus Santuarios: Pretorio, Capilla de la Flagelación, Ecce Homo, Vía de la Amargura, Calvario, Santo Sepulcro, Monte Sión, Cenáculo, Casa de Caifás, Monte de los Olivos, Lugar de la Ascensión, Valle de Josafat, Huerto de Getsemaní, Gruta de la Agonía, Sepulcros de la Virgen y San José, San Joaquín y Santa Ana, Santuario de la Concepción y Natividad de la Santísima Virgen, Mezquita de Omar, de el Aska y del Monte Olivete, principales Sinagogas, etc.

Belén: los Estanques de Salomón, *San Juan de la Montaña*, *Betania*, *Fericó*, *El Jordán*, *El Mar Muerto*, etc., etcétera. Travesía á

Port-Said: Su visita y viaje á

El Cairo, donde se admirarán las principales curiosidades del Cairo antiguo y moderno con sus acreditadísimos Bazares, visitando el

Arbol de la Sagrada Familia en Matarieh y las famosas Pirámides y Esfinge.

Alejandro: Visita y embarque pasando por el Estrecho de Mesina y junto al famoso Volcán de Estrómboli para llegar á

Nápoles, pudiendo visitarse próximas á esta hermosa Ciudad, las ruinas de Pompeya y Herculano, el Vesubio, etc.

Roma, donde se detendrá la Peregrinación durante cinco días para testimoniar una vez más al Soberano Pontífice Pío X nuestra adhesión inquebrantable y filial amor al Vicario de Cristo en la tierra y á sus enseñanzas todas, al propio tiempo que para recordar, de paso, las bellezas sin cuento que la Ciudad de los Papas atesora.

El regreso á Barcelona tendrá lugar embarcando la Peregrinación en *Civita-Vecchia*.

(Se continuará)

La fiesta de la Inmaculada

Este año se ha celebrado en la diócesis de León con extraordinaria solemnidad. Siempre en este día son muchos los fieles que se acercan á la sagrada Mesa, pero en el año actual pocos han dejado de acudir á honrar á María Inmaculada, recibiendo á su divino Hijo en el Sacramento del amor. En todas las iglesias las comuniones fueron muy numerosas, siendo especialmente concurrida la general celebrada en San Martín como último día de la novena, que las hijas de María dedican á su celestial Patrona.

En la S. I. Catedral celebró de Pontifical nuestro amadísimo Prelado, dando la Bendición Papal á la terminación de la Misa en la que el M. I. Sr. Magistral predicó

un elocuentísimo sermón acerca de la Purísima Concepción de la Virgen.

La función de la tarde revistió excepcional importancia y se hizo con inusitada pompa. El Ilmo. Sr. Obispo había invitado á todos sus diocesanos para que en ese día se consagrasen colectivamente á la Inmaculada y la mayor parte de los fieles de León, dóciles á la invitación, y estimulados por el ardiente amor á María, acudieron puntuales á la Catedral, donde á las cuatro y media entró la Imagen de la Virgen llevada en procesión por sus hijas desde la iglesia de San Martín, siendo recibida por el excelentísimo Cabildo y algunos miles de fieles que llenaban las principales naves del incomparable templo. Rezado el Rosario y dicha la novena, el Ilmo. Sr. Obispo, poseído del mayor entusiasmo, predicó un sermón, que no queremos calificar con ningún epíteto, pues ninguno nos parece, bastante expresivo. Expuso los motivos de la consagración, en qué consistía ésta y los efectos que de ella se siguen. Todo el tiempo tuvo pendiente de su palabra á el numeroso auditorio, pero especialmente en el último párrafo de tal manera vibraron los ecos de su voz, enardecida por el vehemente amor que profesa á la Madre de Dios en el misterio de su Concepción sin mancha, que á todos conmovieron hondamente, llegando no pocos á derramar lágrimas.

A continuación el M. I. Sr. D. Alejandro Rodríguez, director de la congregación de Hijas de María, leyó la fórmula de la consagración que era repetida por los fieles.

Terminado el acto con una hermosa despedida cantada á la Virgen, fué la Imagen conducida á la iglesia de San Martín en nutrida y edificante procesión, presidida por S. S. I. acompañado de los M. I. Sres. Arcediano y canónigo pontificio de la S. I. C.

Sr. Director del BOLETIN DEL CLERO

Dos motivos, queridísimos compañeros, me han movido á molestar vuestra atención: uno el tratarse de un asunto que, sin ceder para nada en honor mío, por ser el sencillo cumplimiento de un consejo, puede ser al pueblo utilísimo; otro el deseo de manifestar de alguna manera mi sincero agradecimiento á un dignísimo hijo de S. Francisco.— Ya en el año anterior, siguiendo la dirección del Reverendo P. Mach, celebré la novena de ánimas, con la solemnidad que es posible en pueblo y templo tan pobre como este; y en vista del resultado obtenido, y jamás por mí soñado, no dudé en repetir este año los mismos ejercicios, los cuales van á ser el objeto de esta relación.

Abreviaremos para no molestaros; pues ya que sea esto muy malo, siquiera que no sea pesado.

El día seis fué el elegido para comenzar la novena. Todos los vecinos habían terminado sus faenas... Cubierto el altar mayor con un pabellón negro y cenefa blanca que regaló D. Bernardo Ares, colocamos en el centro un hermoso lienzo de las ánimas, obsequio de D.^a Dolores Valdés, empezando en la siguiente forma: Por la mañana después de hacer yo mismo el ofrecimiento de obras, el Sr. D. Tomás Gamazo, maestro de instrucción primaria, formal y honradísima persona subía al púlpito, y á la vez que este indigno ministro se imponía á la vista del pueblo las sagradas vestiduras, iba leyendo él la explicación de las mismas, y luego con oportunidad la de las ceremonias del Santo Sacrificio que trae el Áncora de salvación. Asistía casi todo el pueblo.

Por la tarde á las cinco y media empezábamos el ejercicio con el Sto. Rosario, y á continuación leía la novena del P. Mach, algo abreviada; y después de cantar unos bonitos versos de ánimas que enseñó D. Gonzalo Castrillo á los niños, hacíamos la meditación, claro está que en forma de plática, desde una silla colocada en el presbiterio. Las meditaciones de este año y con pequeñas variaciones las del pasado, fueron éstas. Días 1.^o Fin del hombre considerando su origen. 2.^o Fin del hombre, importancia de la salvación y fin por este concepto 3.^o Gravedad del pecado por los ejemplos de los ángeles y nuestros primeros padres, fruto, dolor por agradecimiento. 4.^o Gravedad de

nuestros pecados. 5.º Muerte 6.º Infierno 7.º Parábola del hijo pródigo.

Al día siguiente comenzaron las confesiones que, oímos desde las cuatro de la tarde D. Fidel Fraile y un servidor hasta la hora de la novena, en la que predicó una hermosa plática el Rvdo. P. Manuel del convento de Castroverde, que acababa de llegar á pie en aquellos momentos. Al día siguiente á primera hora continuaron las confesiones hasta la misa de comunión general. Y hé aquí el fruto principal de la novena. Trátase de un pueblo de unos 140 vecinos, donde, salvas contadísimas excepciones no se les podía sacar de la Comunión pascual: y este día sin presión de ningún género se acercan al altar 150 ó 160 personas de todas condiciones, siendo las autoridades las primeras en cumplir con este honroso deber. Quizá direis que la cosa no tiene nada de particular para merecer los honores de la imprenta; pero precisamente á eso vamos. Si en un pueblo pequeño, atrasado, sin comunión frecuente, exponiéndoles las meditaciones de las verdades eternas, de la manera más insulsa que podeis suponer; sin medios especiales de atracción como la música ó la decoración suntuosa, se consiguen estos efectos. ¿no es verdad que solo puede atribuirse al fin de estos cultos, tan á propósito para alcanzar de los fieles todo lo que se quiera, pidiéndoselo en nombre de las almas del purgatorio? á eso van pues encaminadas estas líneas, á unir una prueba más á las muchas que ya existen de la oportunidad de esta novena para hablar al alma de los cristianos y despertar algo á los pueblos del sueño de indiferencia en que se hallan sumidos. ¿Qué podrá conseguir un sacerdote celoso y sabio en un pueblo donde reúne todos los auxiliares convenientes en estos casos? Siguiendo pues la relación, á las once celebró D. Fidel Fraile la misa solemne de Requiem, predicando en ella el R. P. Manuel que asistía de Subdiácono, acudiendo el pueblo en masa.

El mismo día por la tarde después de la novena, excitó el Sto. Religioso á los fieles para que se acercaran á recibir el Santo Escapulario del Carmen, y movidos por la gracia que, indudablemente acompaña á los verdaderos predicadores, vimos, con asombro de todos, llegarse unos 500 á recibir esa legítima credencial para los cielos. Impuso también á muchos fieles los escapularios de la Inmaculada, de S. José, de los Dolores y del Sagrado Corazón

dirigiéndonos la palabra otra vez al día siguiente. Y aquí no puedo menos de deciros el gusto con que oíamos á este santo predicador.

No es el P. Manuel orador inflamado; no es de palabra fácil ni brillante ni tampoco una de esas figuras cuya sola presencia arrastra al auditorio; y sin embargo el P. Manuel es un gran predicador: sabeis por qué? pues sencillamente porque solo predica á Jesucristo. No falta quien le moteje de pelma y de cuentero.., efectivamente, este padre es un cuentero. es un pozo de cuentos; pero sus cuentos son del cielo. Es un varón apostólico que va esparciendo por donde pasa el suave olor de alegría y Santidad de que está impregnada su alma. Si no fuera tan bueno os seguiría hablando de él; pero no me atrevo á herir con torpes alabanzas oídos que solo aman el olvido y el desprecio.

Mi gratitud toda para el R. P. y para el Sr D. Fidel; que el Señor les premie sus trabajos.

Y tu, lector querido, dispénsame si he tenido la osadía de agregar una gota más al océano de letras de molde que nos ahoga por todas partes.

Vuestro hermano en el sacerdocio

E. R.

Quintanilla del Monte.

Obras del P. Ambrosio de Valencina

La Vida Religiosa. = Cartas á Sor Margarita.— 6.^a edición = Es un precioso libro escrito de intento para religiosos, y en especial para las esposas de Jesucristo. Un tomo de 435 páginas, encuadernación de lujo, 2'50 pesetas.

El Director Perfecto y el Dirigida Santo.—3.^a edición.= Correspondencia epistolar entre el Bto. Diego de Cádiz y su director el V. P. Maestro Francisco J. de Valencina.— Un buen tomo de 704 páginas en 4.^o holandés en rústica 3'50 ptas. encuadernación de lujo, 4 id.

Soliloquios.—4.^a edición = Este libro habla al corazón

con tan puro sentimiento, habla á la inteligencia con ideas tan sublimes y filosóficas, que está reputada por la mejor de las obras del Autor. Consta de 272 págs. en 4.º, encuadernación de lujo, 2 pesetas.

Flores del Claustro y ARRULLOS DE PALOMA. — 6.ª edición ilustrada. — Es un libro por el estilo del anterior, con la sola diferencia de que en éste los soliloquios están puestos en labios de una religiosa, flor del claustro y paloma de la soledad. Es una joya en el concepto místico y ascético, encuadernación de lujo, 1'25 pesetas.

Lirios del Valle. — 6.ª edición. — Novelita de lectura tan interesante, tan llena de piedad, fluidez, poesía y sentimiento religioso, que difícilmente se suelta el libro de las manos, cuando se empieza á leer. Consta de 240 páginas, en tela 1'75 ptas., en cartoné con bonita plancha, 1'75 idem.

Leyendas edificantes ó Historietas Piadosas, del Peregrino de la Capucha. — 4.ª edición. — Habiendo tenido tanta aceptación este libro, por la moral purísima que sus páginas respiran, pues no hay una que no infunda horror al vicio y amor á la virtud. Un tomo de 367 páginas, encuadernación de lujo, 1'50 pesetas.

Poesías Religiosas ó Flores de mi juventud. — 4.ª edición. — Esta preciosa obrita está puesta de texto en algunos colegios. Encuadernación de lujo, 1'50 ptas. en rústica 1 idem.

La Vida Espiritual. Cartas á Teófila. — 7.ª edición. — Este interesante libro ha sido recomendado por casi todos los prelados de España. Tiene 465 págs., encuadernación de lujo, ptas. 2'50.

Las Siete Palabras de Nuestro Señor Jesucristo en la Cruz, predicadas el Viernes Santo del año 1907 en Madrid, ante S. M. D. Alfonso XIII en la Capilla Real de su Palacio, por el M. R. P. Ambrosio de Valencina. Consta de un tomo de 128 págs. Su precio en rústica una peseta y en tela inglesa, corte rojo y rótulo dorado 1'50.

Conferencias espirituales por el P. Miguel de Espluga' capuchino, para ejercicios. Obra de suma utilidad para los Sres. Sacerdotes, forma un tomo de 430 págs. en 8.º mayor, su precio ptas. 2 en rústica y 2'50 encuadernada.

Estas obras pueden adquirirse en la Administración de «El Adalid Seráfico» haciéndole descuento á los Colegios y Comunidades religiosas. Ronda de Capuchinos, Sevilla.

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis

Han manifestado que desean pertenecer á la Asociación é ingresan en ella:

Núm. 1403=González Alameda, D. Jesús, dentro del primer año de su ordenación.

Núm. 1404=Alvarez Fernández, D. Gregorio, id. id. id.

Núm. 17

El día 4 del actual falleció el Presbítero D. Juan Flecha, Párroco de Pedrún, y habiendo hecho constar que pertenecía á la Asociación y que tenía aplicadas las misas todos los asociados celebrarán por él la de Reglamente.

León 12 de Diciembre de 1908

DR. MANUEL GONZÁLEZ,
Magistral-Secretario.

A los Sres. Sacerdotes

Se hacen y se reforman toda clase de ornamentos de iglesia, por deteriorados que estén, así como, pendones, capas pluviales, dalmáticas, etc. etc.

Para avisos dirigirse á la Catedral al Pertiguero de la misma, ó á la calle del Instituto n.º 8 (León.)

A precios muy económicos.

No confundirse, 8 Instituto, 8.